



Información proporcionada por Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Permiso de ocupación anticipada (P.O.A)

Última actualización: 23 marzo, 2026

Descripción

Permite pedir un permiso de ocupación anticipada para efectuar estudios relacionados con el destino que se dará al espacio solicitado o se pretende solicitar en concesión marítima.

El trámite se puede realizar durante todo el año en la **capitanía de puerto** correspondiente.

¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, con residencia definitiva en Chile, que estén tramitando o pretendan tramitar un expediente de concesión marítima ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (ex Subsecretaría de Marina) del Ministerio de Defensa Nacional.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



Marina Mercante, el que se obtiene en el Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (SIABC) y que también se encuentra disponible en las capitanías de puerto. Este formulario deberá ser confeccionado y contener la información establecida en los artículos 36°, 49° o 50°, según corresponda, del [Decreto Supremo \(DS\) N° 9 de 2018](#). Además, se deberá indicar el objeto de la solicitud, especificando claramente los estudios técnicos a realizar.

- [Formulario de solicitud de permiso de ocupación anticipada](#) (para personas naturales).
- [Formulario de solicitud de permiso de ocupación anticipada](#) (para personas jurídicas).

Si ya tiene una solicitud de concesión marítima

- El interesado deberá indicar número de trámite (SIABC o concesión marítima) asociado a la solicitud.
- Descripción detallada de los estudios a realizar, indicando claramente la finalidad de los mismos, su duración y la planificación para su ejecución (carta Gantt).
- Los demás documentos necesarios para este trámite se encuentran mencionados en el artículo 36° del reglamento sobre concesiones marítimas, y deberán ser obtenidos en forma digital desde la plataforma electrónica. Lo anterior, considerando que estos antecedentes ya fueron presentados en la respectiva solicitud de concesión marítima.

Si no tiene una solicitud de concesión marítima

- Plano en papel y en soporte digital (CD), confeccionado conforme a lo indicado en el [instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas](#).
- Certificado del Servicio de Impuestos Internos con el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de terreno de playa y/o de playa, y el comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiese.
- No será exigible certificar el valor de la tasación fiscal del metro cuadrado del sector de terreno de playa y de playa para el espacio que ocupan aquellas construcciones y/o instalaciones indicadas en el [artículo 136 del reglamento sobre concesiones marítimas](#), las cuales deberán pagar las tarifas establecidas en el citado artículo, si correspondiera.
- Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, si la solicitud comprende playa o terrenos de playa urbanos, indicando si los estudios a realizar se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente, si lo hubiere; o, cuando se trate de playa o terrenos de playa ubicados en sectores rurales, certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto a si los estudios a ejecutar se ajustan al uso de suelo.
- Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas.
- Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
- La autoridad marítima local podrá eximir al peticionario de la presentación de este certificado, cuando posea antecedentes de la inexistencia de solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas, de áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, de solicitudes de espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas.
- Certificado emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero, en cuanto a si en el radio de 2 kilómetros que rodea al sector pretendido existen guaneras y si es lugar de aposentamiento de aves guaníferas, cuando la solicitud se refiera a sectores ubicados en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta o Atacama. En caso de que el certificado dé cuenta de la existencia de guaneras en el radio señalado o siendo este un lugar de aposentamiento de aves guaníferas, el solicitante deberá acompañar, además, la respectiva autorización del Ministerio de Agricultura para el otorgamiento del permiso.
- La autoridad marítima local podrá eximir al peticionario de la presentación de este certificado, cuando posea antecedentes de la inexistencia de guaneras o de que el sector no es lugar de aposentamiento de aves guaníferas.
- En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones que estén directamente relacionadas con los estudios técnicos a realizar, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto e inversión de las obras e instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo



Los permisos o autorizaciones están sujetos al pago de rentas y tasas, conforme a las normas generales establecidas en título XI del [reglamento sobre concesiones marítimas](#).

¿Qué vigencia tiene?

Esta autorización se otorga por un plazo máximo de un año.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [capitanía de puerto](#) donde se ubica el lugar de interés.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar un permiso de ocupación anticipada.
4. Como resultado del trámite, habrá solicitado la autorización. Obtendrá una respuesta en un plazo máximo de 45 días hábiles.